

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción. . . . . 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### PARTE OFICIAL

DE LA

### Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, con fecha 25 de los corrientes y en uso de sus atribuciones, se ha servido rehabilitar el nombramiento de maestra interina de la escuela nacional de niñas de Valdilecha, expedido a favor de doña Segunda Fernanda Ortega Bermejo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos prevenidos en la Ley electoral vigente.—Madrid, 27 de Octubre de 1917.—El jefe de la Sección, Rafael López Mora.

(Núm. 4.918.)

El Excmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de esta provincia, con fecha 30 del actual, a propuesta de la Sección administrativa y en virtud de lo prevenido en los Reales decretos de 20 de Febrero de 1903 y 12 de Abril de 1917, ha nombrado por reingreso, maestras en propiedad de las escuelas nacionales de Valdemanco y Húmera (Pozuelo de Alarcón) a doña Paz Rivas Jares y doña María Rodríguez Ojero, respectivamente, con el sueldo anual de mil pesetas y emolumentos legales.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas, a los efectos legales

oportunos y a lo prevenido en la Ley electoral vigente.—Madrid, 31 de Octubre de 1917.—El jefe de Sección, Rafael López Mora.

(Núm. 5.097.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose observado algunos errores de copia en la Real orden fecha 14 del corriente, inserta en la «Gaceta» de ayer, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Aunque los rendimientos de la presente cosecha de trigo en España, que fué aproximadamente de 38.830.000 quintales métricos, no hagan temer escaseces de dicho cereal durante el futuro año agrícola, la prudencia aconseja, sin embargo, aumentar las existencias del mismo, aprovechando el exceso de producción de los países americanos, especialmente de la Argentina.

Todavía no está autorizada la salida de trigo para el extranjero por el Gobierno de aquella república; pero la perspectiva de su próxima cosecha hace esperar que pronto podrá autorizarse, y, en su consecuencia, se impone la necesidad de que dadas las críticas circunstancias por que atraviesa el Comercio exterior, el Estado facilite a los harineros españoles la adquisición de los trigos extranjeros que necesiten para su industria en las mejores condiciones posibles, con la concesión de fletes reducidos que otorgue el Comité de Tráfico Marítimo, a fin de que a su vez estas ventajas influyan en la regularización del precio del pan, que es el principal elemento que integra la resolución favorable del problema de las subsistencias. En vista de las razones que expuestas quedan,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Comisaría y con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer, a propuesta del Ministro de Hacienda, lo siguiente:

1.º Los fabricantes españoles de harinas que deseen adquirir trigos ex-

tranjeros acogiéndose a los beneficios de la presente Real orden, pasarán a este Ministerio, por conducto de esa Comisaría general de Abastecimientos, una nota de los contratos de compra que celebren, para su aprobación, si así procediera.

Los contratos, una vez aprobadas las propuestas por este Ministerio, se celebrarán directamente entre compradores y vendedores, los cuales resolverán sin intervención ni responsabilidad del Estado cuantas cuestiones puedan suscitarse respecto de su cumplimiento, diferencias de peso específico y calidad, liquidación de facturas provisionales y definitiva y descarga.

2.º El auxilio del Estado en la importación de los trigos consistirá en:

a) Concesión por medio del Comité de Tráfico Marítimo de los buques necesarios para el transporte a un flete reducido que señalará el referido Comité, y

b) Exención de derechos arancelarios de importación, y liberación, mediante tomarlo el Estado a su cargo, del impuesto de transportes marítimos.

3.º El Estado pagará a los vendedores, por cuenta de los compradores, las facturas provisionales a la llegada de los buques a los puertos de destino, debiendo los compradores reintegrar dicho importe al contado. Si a los compradores les conviniese pagar a plazos, podrán hacerlo por terceras partes aceptando letras a treinta, sesenta y noventa días fecha, avaladas por personas o entidades de reconocida solvencia a satisfacción del Banco de España.

Los compradores no podrán hacerse cargo del trigo sin el previo pago o la entrega de las letras expresadas.

4.º Para la distribución del trigo, cuya importación puede auxiliar el Estado, teniendo en cuenta los buques de que dispone y los permisos que lleguen a conceder los Gobiernos de los países que proporcionen el indicado cereal, se atenderá a la potencialidad industrial de las fábricas y a la circunstancia de que la provincia donde haya de destinarse no sea productora de trigo

o lo sea en cantidad notablemente inferior a su consumo.

Se tendrá asimismo en cuenta la simplificación y regularización de los transportes.

5.º Los fabricantes que deseen acogerse a esta Real orden deberán constituir Comités de compra por regiones, los cuales propondrán las condiciones de la adquisición en lo relativo a precio a que ha de resultar el trigo en España, precio de venta de las harinas, calidades y proporciones de ésta y distribución del trigo asignado a su región respectiva; pudiendo a su vez informar en lo relativo a distribución general, a petición de esa Comisaría, a la cual compete proponer en definitiva a este Ministerio la referida distribución.

6.º El precio del trigo en el puerto de llegada sobre muelle, teniendo en cuenta el coste, flete, seguro, derechos de puerto, impuesto de navegación, descarga, peso y entrega, será el que este Ministerio fije a propuesta de esa Comisaría general de Abastecimientos, sin que en ningún caso pueda exceder del precio del trigo nacional en el mismo puerto.

Con relación a este precio y a las condiciones especiales de cada comarca, fijará la Comisaría general de Abastecimientos el precio de venta de las harinas, así como las calidades y proporción de cada una de ellas que los fabricantes vienen obligados a elaborar y destinar a la venta.

El precio de venta de la harina redonda no podrá ser superior al del trigo, más 11 pesetas por 100 kilogramos, peso limpio y sin el valor del envase y tomada del almacén de la fábrica.

Si se autorizase la extracción de diferentes clases de harinas, debe resultar del promedio de ellas un tipo de margen que no exceda del de 11 pesetas señalado anteriormente.

7.º La venta de harinas será intervenida por las Juntas de Subsistencias, las cuales llevarán una cuenta corriente a cada fabricante para que en todo tiempo pueda saberse las cantidades de trigo recibidas y el destino de las harinas elaboradas con el mismo.

8.º Los fabricantes que utilicen estas facilidades consignarán como fian-

za en la Caja de Depósitos, a disposición de este Ministerio, el 2 por 100 del importe de las facturas provisionales, a fin de responder del fiel cumplimiento de sus obligaciones. Este depósito será devuelto en el plazo de quince días, a contar desde el del pago de las últimas letras, y mediante certificación expedida por el Presidente de la Junta de Subsistencias, de haber cumplido las condiciones que le hubieran sido impuestas en lo referente a venta de harinas.

Lo que de Real orden comunique a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1917.

J. VENTOSA

Señor Comisario general de Abastecimientos.

## Diputación Provincial de Madrid

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en su sesión de 10 de Noviembre de 1917, que se publican a los efectos del art. 64 de la ley provincial y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación en 31 de Octubre del presente año.

Quedar enterada y pasar a la Comisión de Fomento el oficio del señor Presidente del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería de Madrid, comunicando haber quedado constituido.

Quedar enterada del oficio del Director del Hospicio participando que el Profesor de aquellas escuelas, D. Francisco Alvarez Blanco, no asiste a clase desde el día 22 del pasado mes de Octubre; y de las manifestaciones del señor Visitador de dicho establecimiento, referentes a que ya concurre puntualmente a las mismas, y disponer que dicho maestro sea apercibido verbalmente, sin hacerlo constar en el expediente.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento de la Hermana de la Caridad del Hospital provincial, Sor Josefa Marquesán Palencia, y disponer que se abonen los gastos de entierro y funeral con cargo a la consignación correspondiente.

Aceptar el ofrecimiento del Diputado D. Simón Núñez Martínez Maturana de hacer efectivo en Bilbao, sin gastos para la Corporación, el legado de 7.500 pesetas hecho al Hospital provincial por doña Juana Gandarias y Murgoitio, otorgando al efecto el correspondiente poder.

Entregar a Maximina Martina García Sierra el premio de 125 pesetas que la correspondió como acogida del Asilo de las Mercedes.

Entregar a Manuela Martínez Vidal la cartilla del Monte de Piedad de 125 pesetas, importe del premio instituido por D. Juan Gasuso y Lezama, con el que fué agraciada siendo acogida del Asilo de las Mercedes.

Retirar para nuevo estudio el dictamen proponiendo se autorice a la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII para abrir un pozo de extracción de tierras en el jardín del Hospicio.

Aprobar las cuentas de Colecturía correspondientes al mes de Septiembre último.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo.

Confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el último período, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 98 de la ley Provincial.

Acceder a lo solicitado por D. Abdón García Montero, para que la acogida de la Inclusa, Jesusa Joaquina Borbolla, vuelva a su compañía.

Idem íd. por el expósito Isidro de la Hera Huerta solicitando autorización para contraer matrimonio.

Conceder autorización al asilado del Hospicio Juan Gallego para que pueda ingresar en la Banda de música del Regimiento del Rey.

Acceder a lo solicitado por D. Saturnino Briceno, vecino de Orusco, concediéndole un acogido del Hospicio para su alojamiento en su domicilio.

Idem íd. por D. Juan Cañaveras, vecino de Orusco, ídem íd.

Idem íd. por D. Angel Martín Fernández, vecino de Orusco, ídem íd.

Conceder licencia al asilado del Hospicio, Manuel Ventura Arroyo, para ingresar, como músico, con carácter voluntario, en el Regimiento de Saboya, núm. 6.

Acceder a lo solicitado por D. Leonardo Sandoval, vecino de Navaelsanz, anejo de San Martín del Pimpollar, (Avila) y concederle vuelta a tener en su compañía a la acogida de la Inclusa, Juana.

Idem íd. por doña Candelas Rodríguez, y disponer que por la Dirección de la Inclusa le sea entregada su hija Jesusa, por haber justificado la patria potestad.

Desestimar la instancia de María de los Dolores Delgado, acogida que fué de la Inclusa, en solicitud de un premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas, por no haber pertenecido al Colegio de la Paz.

Declarar de abono a favor de doña Cristeta González el premio de lotería de 125 pesetas que la correspondió siendo acogida del Asilo de las Mercedes.

Idem íd. a favor de María Isabel Romero, el premio de lotería de 125 pesetas, como acogida que fué del Asilo de las Mercedes.

Admitir provisionalmente, a propuesta del señor Visitador, en el Hospicio, los huérfanos procedentes de la Inclusa, Lorenzo García Moya y Francisco Méndez López.

Declarar de abono a favor de Benita Oca Hernández, el premio de lotería de 125 pesetas, que la correspondió siendo acogida del Asilo de las Mercedes.

Acceder a lo solicitado por D. Fernando Domingo García, vecino de Colmenar de Oreja, y concederle un acogido del Hospicio para su alojamiento en su domicilio.

Idem íd. íd. por D. Cipriano Doñoro López, vecino de Santorcaz, íd. íd. ídem íd.

Quedar enterada de un oficio del Director del Hospicio, en el que comunica que por mandamiento judicial fué entregado el acogido Lorenzo García Moya a un Agente de Vigilancia.

Conceder a D. Adrián Mínguez García, vecino de Loeches, un acogido del

Hospicio para su alojamiento en su domicilio.

Idem el ingreso provisional en el Asilo de las Mercedes de la niña huérfana Elisa Castro, cuya madre murió violentamente, en reciente fecha, y que, por tratarse de un caso de abandono, interesa su admisión el señor Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Idem a D. Daniel Villalvilla, vecino de Orusco, un acogido del Hospicio para su alojamiento en su domicilio.

Declarar de abono a favor de Consuelo San José el premio de la Lotería Nacional, de 125 pesetas, que la correspondió siendo acogida del Asilo de las Mercedes.

Idem íd. íd. a favor de Juana Lozano González, íd. íd. íd.

Idem íd. íd. a favor de María Rosado Olarte, íd. íd. íd.

Desestimar la petición de un premio de lotería, de 125 pesetas, solicitado por Consuelo Bautista, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, por no haberla correspondido ninguno hasta la fecha.

Elevar a definitivos los ingresos interinos en el Asilo de las Mercedes, de las niñas Agustina Vidal Fernández, Mercedes Chantres Vidal, Jacinta Araque Ruiz, Gumerinda López Orrubia, Petra Obelar de la Seu, Francisca Obelar de la Seu, Enriqueta Rodríguez Suárez, Aurea Bonail, Aurelia Miel, Concepción Soler Viejo, Cipriana Beato, Valentina Domingo, Francisca Torres Escudero, Isabel López Sánchez y Germana López Sánchez por reunir las condiciones reglamentarias.

Indicar a D. Victorio Rodríguez, vecino de Nuevo Baztán, la necesidad de formalizar el expediente de externado, en condiciones reglamentarias, para que el niño Fernando Iglesias, cuyo patrono D. Feliciano de la Fuente ha fallecido, pueda quedar alojado en el domicilio de aquél.

Declarar de abono a favor de Inés Cruces del Alamo, el premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas, que la correspondió siendo acogida del Asilo de las Mercedes.

Idem íd. íd. a favor de María del Carmen Amelia Sánchez, el premio de 125 pesetas, de íd. íd. íd. íd.

Idem íd. íd. a favor de Carolina Sanjuán de la Fuente, en íd. íd. íd. íd.

Conceder a D. Gregorio Mora Gómez, vecino de Arganda, un acogido del Hospicio para su alojamiento en su domicilio.

Rogar a los Diputados Provinciales Sres. Estelat y González Alberdi, continúen estudiando el expediente instruido con motivo del extravío del expósito Tomás Román Vázquez, y lo preparen para la resolución de la Diputación en el próximo período.

Enterada de la instancia de D. Abraham Vázquez Elegido, en súplica de que se legalice la situación del menor Prudencio Delmiro Martínez, acordó: 1.º, denegar el externado que se solicita; 2.º, que se pregunte a dicho señor si de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 del Código civil, ha sido inscrita esta tutela en el Registro correspondiente; 3.º, Si el Consejo de familia, nombrado por la testadora, ha resuelto aceptar la herencia (art. 207) y, 4.º, a cuánto asciende el caudal adjudicado

al heredero y si ya se han terminado las operaciones del inventario, avalúo y liquidación de bienes.

Que sea el balneario de El Molar el designado para el tratamiento hidrotérmico de las 15 acogidas del Asilo de las Mercedes y otras 15 de la Inclusa, prescripto por los Profesores Médicos de dichos establecimientos para tomar las aguas en las condiciones propuesta por el Administrador del balneario, ya aceptadas por la Diputación.

Idem íd. elevar a definitivos los ingresos interinos que disfrutaban en el Asilo de las Mercedes las niñas María Rubal, Toribia Domingo, Juliana Blasco, María Gabriel Alonso, María Coloma Luque, Emilia Peñalba de la Torre, Paula Mendo Aceño, María Carranza Pérez y María Carmen Monedero Mero, por reunir las condiciones reglamentarias.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Hospicio, en la que transcribe otra del señor Coronel del Regimiento de Infantería de Covadonga participando que los acogidos de dicho Asilo Aurelio Díaz, Antonio Blanco y José Vicario, que fueron a sentar plaza como cornetas, han resultado inútiles, y renunciado al ingreso Emilio Martínez, los cuales han vuelto a ingresar en aquel Establecimiento.

Conceder a D. Raimundo Coronel, vecino de Vicálvaro, un acogido del Hospicio para su alojamiento en su domicilio, sin remuneración alguna.

Desestimar la petición formulada por D. Inocencio García Sierra, como marido de Carmen Rodríguez, colegiala que fué de la Paz, en solicitud de un premio de 125 pesetas de la Lotería, por no haber sido todavía agraciada con este premio y no tener, por tanto, derecho a él.

Declarar de abono a favor de Francisca Famor, colegiala que fué de la Paz, un premio de la Lotería de 125 pesetas.

Acceder a lo solicitado por D. Gregorio Valiente Vega, vecino de Torralba (Cuenca), de que se le conceda volver a tener en su compañía a la acogida de la Inclusa Petra Blas Méndez.

Conceder a D. Juan Antonio Madrid Crespo, vecino de Orusco, un acogido del Hospicio, para su alojamiento en su domicilio.

Idem a D. Gregorio Martínez Villalvilla, vecino de Orusco, un acogido del Hospicio, para su alojamiento en su domicilio.

Idem un acogido del Hospicio, para su alojamiento en su domicilio, a don Pascual Gómez Algara, vecino de Orusco.

Idem íd. a D. Eugenio Gómez Albira, vecino de Orusco.

Idem íd. a D. Venancio Pérez Sañudo, vecino de Madrid.

Idem íd. a D. Elías Salgado, vecino de Buitrago.

Idem íd. a D. Julio Pérez González, vecino de Los Santos de la Humosa.

Idem íd. a D. Manuel Sánchez Burgos, vecino de Los Santos de la Humosa.

Idem íd. a D. Eladio Villalvilla Valdesinda, vecino de Orusco.

Que por el señor Ingeniero Jefe se proceda a fijar el nuevo tipo que las circunstancias aconsejan para contratar, en el próximo ejercicio, las obras

de habilitación del camino vecinal de San Martín de la Vega a empalmar con la carretera general de Andalucía (trozo 3.º), en virtud de haberse intentado segunda subasta sin resultado, por falta de licitadores.

Coadyuvar con la Administración en el recurso Contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Peninsular de Teléfonos contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Junio último, referente al servicio de las redes provinciales, siempre que el dictamen de los Letrados sea favorable, sobre todo, en lo que afecta a la personalidad de esta Corporación.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, interesando que no se haga uso alguno de la piedra que se está levantando en la calle de Platerías, por ser de la propiedad del referido Municipio, autorizando el aumento de 450 pesetas a que ascenderán los 25 metros cúbicos de piedra que, aproximadamente, supone aquélla, sobre la obra presupuestada para la construcción del camino vecinal de Chamartín de la Rosa al de Madrid a Hortaleza, con cargo a la consignación respectiva.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras, durante el mes de Junio último, importante 547,70 pesetas.

Devolver la fianza a D. Eduardo Guillén Cuenca, contratista de las obras de habilitación del camino vecinal de Alpedrete a la carretera general de La Coruña, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad, previos los requisitos prescritos en la Instrucción.

Dejar en suspenso la aprobación del acta de recepción provisional de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de Alcalá de Henares a Meco, en tanto que no se corrijan ciertas deficiencias observadas en el kilómetro 5 y fracción hasta el término municipal de Alcalá; y que el período de garantía no empiece a contarse hasta que el contratista no cumpla las prescripciones que le han sido señaladas por el señor Ingeniero Jefe, para dejar esa parte del camino en perfecto estado de consolidación.

Conceder a D. Pedro Sánchez Gallejo, contratista de las obras de la carretera de Colmenar de Oreja a Fuentidueña de Tajo, una prórroga de nueve meses para terminar dichas obras, en virtud de no haberlas podido realizar en el tiempo estipulado en el contrato por el mal temporal del último invierno y a la escasez de braceros existentes en la actualidad, debido a las faenas agrícolas.

Que por el señor Ingeniero jefe se proceda a hacer el estudio del trozo de carretera de Mejorada del Campo a Vellilla de San Antonio, que solicita el Ayuntamiento del referido pueblo, por sí la Diputación, en su día, consigna crédito para su realización.

Desestimar la instancia del Gerente de la Sociedad Fomentadora de la Riqueza de España, interesando se le conceda una subvención para ayuda de los gastos del próximo festival, que organiza dicha Sociedad con motivo de la inauguración de la misma, por no existir cantidad en presupuesto para esta atención.

Acceder a lo solicitado por D. Gilberto López Soldado, contratista de las obras del camino vecinal de los Hueros a Torres, interesando se le conceda una prórroga de seis meses para terminar dichas obras, por no haberlas podido ejecutar en el tiempo señalado en el contrato, debido al temporal tan constante de aguas, que ha existido durante el pasado invierno, y a las dificultades que le han puesto los dueños de las fincas por donde pasa el camino.

Idem íd. por D. Maximino Recio López, vecino de Cenicientos, interesando que por el personal de carreteras se construya un badén para dar salida a las aguas de la finca de su propiedad, colindante con el camino vecinal de Cadalso a dicha localidad, y que las 400 pesetas, que se calcula importarán las citadas obras, se satisfagan con cargo a las 25.000 consignadas en el art. 1.º del capítulo III del presupuesto vigente.

Autorizar el cruce de la carretera general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés (sección comprendida entre este último pueblo y Alcorcón), con una línea aérea de transporte de fluido eléctrico a alta tensión, que solicita D. Valentín Ruiz Senén, Director Gerente de la Sociedad Anónima «Unión Eléctrica Madrileña», siempre que la instalación de la línea se sujete a todos los detalles del proyecto presentado y a los que en su informe determina el señor Ingeniero provincial.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras durante el mes de Julio último, importante 547,70 pesetas.

Anunciar segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera, para contratar el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de la carretera de Torreleguna a Lozoyuela.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional, hecha en el acto de la subasta a favor de D. Jesús González y González, del acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de la carretera de El Molar a Miraflores de la Sierra, por la cantidad de 3.694 pesetas, única proposición presentada.

Idem íd. la adjudicación provisional, hecha en el acto de la subasta a favor de D. Angel Calle Ortíz, del acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Chinchón, por Villacanejos al Embocador y Morata a Perales de Tajuña, por la cantidad de 4.413 pesetas, única proposición presentada.

Que por el vocal Sr. Alonso se instruyan diligencias para depurar los hechos y deducir las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en el despacho de los dos expedientes pendientes de informe que existen en la Sección desde 3 de Julio de 1912 y 16 de Diciembre de 1916, sobre autorización al Gerente de la fábrica de electricidad del Pacífico de una línea subterránea eléctrica, y a la «Sociedad Unión Eléctrica Madrileña», para cruzamiento con una línea eléctrica del ferrocarril de Chamartín de la Rosa al barrio de la Concepción.

Devolver la fianza a D. Ventura Escario, apoderado de la Sociedad Anónima «Bascónia», contratista de los tramos metálicos para el puente de Uceda, sobre el río Jarama, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad, previos los requisitos de Instrucción.

Designar al Vocal Sr. Durán para que represente a la Corporación en la Conferencia Técnico-Social que ha de celebrarse en esta Corte durante los días 5 al 11 del próximo mes de Noviembre, al objeto de proponer los medios más adecuados para la implantación de los seguros sobre los riesgos de la agricultura y ganadería.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional, hecha en el acto de la subasta a favor de D. Mariano León Rincón, del acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres, y de Meco a los Santos de la Humosa, por la cantidad de 5.260 pesetas, única proposición presentada.

Idem íd. la adjudicación provisional, hecha en el acto de la subasta a favor de D. Enrique Moya Rodríguez, del acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Alcalá a Cobena, general de Irún a Algete y Algete a Puente el Saz, por la cantidad de 5.664,90 pesetas única proposición presentada.

Desestimar la petición que formula la Alcaldía de Cenicientos interesando se le conceda una subvención con destino a la Fiesta del Arbol que, en el próximo Otoño, ha de celebrarse en dicha localidad, por no existir crédito para ello en el presupuesto provincial vigente.

Informar al señor Gobernador civil, en sentido favorable, el expediente para la construcción de la carretera de tercer orden de la de Madrid a Cádiz a Villaverde, por considerarlo beneficio para el pueblo que afecta.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras, durante el mes de Agosto último, importante 788,70 pesetas.

Reclamar a doña Luisa Rodríguez Fito los justificantes del abono de la suma entregada por la inscripción en el Registro de la Propiedad, de 92 censos que doña Micaela Casasola y Bueno, por su testamento, otorgado en 1897, nombró heredera en nuda propiedad a la Inclusa de Madrid, de dichos bienes, radicantes en Garriguella, y en usufructo a dicha señora, para resolver su reclamación.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que con cargo a la renta de la fundación de la señora Marquesa de Casaliche, se dé un refresco a los enfermos de dicho Establecimiento de conformidad con lo que ordena la referida institución.

Que cuando un obrero ingrese por accidente del trabajo en el Hospital provincial, el Director del mismo participe al patrono que las estancias que aquél cause serán de la exclusiva cuenta de dicho patrono, como hasta hoy viene haciendo, pero con cita de las disposiciones legales y por papelita duplicada que acredite, en todo tiempo, se hizo oportunamente y en forma el requerimiento al pago.

Aprobar las cuentas de socorros facilitados por el Ayuntamiento de Al-

calá de Henares a los presos de arresto mayor y preventivos, durante el segundo trimestre del corriente año, por valor de 299 y 115 pesetas, en junto, 414, y compensar su importe a cuenta de lo que el Ayuntamiento deba satisfacer por contingente provincial.

Desestimar la petición de pensión de doña Josefa Sestine Málaga, viuda del Enfermero mayor que fué del Hospital provincial D. Mariano Crespo, porque, habiendo obtenido dicho funcionario su primer nombramiento con posterioridad a 1.º de Enero de 1894 en que quedaron suprimidos los derechos pasivos, no alcanza este beneficio a su viuda.

Idem íd. de doña Bernabea González Juanete, referente a los haberes pasivos que dejó devengados su difunto esposo D. Santiago Sivit, como Peón caminero jubilado que fué de la provincia por haber transcurrido el período de prescripción, y que el reconocimiento de pensión a la citada viuda, tendrá efecto a partir del día 9 del presente mes, siempre que la solicitante presente los documentos reglamentarios y justifique su condición de viuda desde que ocurrió el óbito de su mencionado esposo.

(Continuará.)

## Ayuntamientos

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, se ha dispuesto tenga lugar el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios municipales de Casa-matadero, Puestos ambulantes y Medida y Romana, de uso voluntario, por todo el año próximo venidero de mil novecientos dieciocho, bajo los tipos y pliegos de condiciones establecidos por este Ayuntamiento, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, habiendo señalado, para que tenga lugar la referida subasta, el día veinticinco de los corrientes, dándose principio a las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

San Sebastián de los Reyes, a 16 de Noviembre de 1917.

El Alcalde,  
P. O.

Plácido de la Torre.  
(E.—556.)

### ARANJUEZ

Terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1918, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, y transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aranjuez, 14 de Noviembre de 1917.  
—El Alcalde, David G.ª Hidalgo.

### EL ALAMO

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término, formado para el año de 1918, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

El Alamo, 15 de Noviembre de 1917.  
—El Alcalde, Luis Orgaz.

# Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Provincia de Madrid

Mes de Septiembre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela.....	Navalcarnero.....	Valdemorillo.....	Ovina.....	137	135	60	25	187
Idem.....	Alcalá de Henares.....	Campo-Real.....	Idem.....	180	46	30	>	196
Idem.....	Torrelaguna.....	Rascafría.....	Idem.....	497	>	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Alameda del Valle.....	Idem.....	>	152	>	>	152
Idem.....	Idem.....	Lozoya.....	Idem.....	>	110	>	>	110
Idem.....	Navalcarnero.....	Villan.ª de la Cañada.....	Idem.....	>	1	>	>	1
			TOTALES..	814	444	90	25	646
Pulmn.ª contagiosa	Getafe.....	Parla.....	Porcina...	>	2	>	2	>
			TOTALES..	>	2	>	2	>
Cisticercosis.....	Alcalá de Henares.....	Fuente el Saz.....	Porcina...	>	1	>	1	>
			TOTALES..	>	1	>	1	>

Madrid, 17 de Octubre de 1917.

(Núm. 4.648).

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria,  
F. Jordán Ordás.

don Mariano Aspa Gómez, sobre pago de pesetas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.

Una casa en esta Corte, calle de la Aduana, número veintiuno, moderno diecinueve antiguo, manzana doscientas noventa y una, que linda por mano derecha con casa propia de la Hermandad del Refugio; izquierda, con casa de don José Tacón, y por el testeró con otra casa de don José Travesedo; cuya finca, según los títulos de propiedad, constituye la figura de un polígono irregular de siete lados que comprende una superficie horizontal de siete mil treinta y seis pies, treinta y siete sesenta y cuatro avos de pie cuadrados, con la que le corresponde del grueso de sus fachadas y medianerías. Sobre la planta ya indicada está edificada la casa, que consta de cuevas, planta baja, principal, segundo, tercero, cuarto, interior y bohardillas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalada el día diecinueve de Diciembre próximo, y hora de las tres de la tarde, debiendo tener presente:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas diecisiete mil trescientas sesenta y siete pesetas sesenta y dos céntimos;

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero;

Que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado la suma de veintimil setecientos treinta y siete pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual será devuelta acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los efectos procedentes;

Que los autos y la certificación suplementaria de los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarse, y, por último, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, ejecutándose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio que se ofrezca.

Dado en Madrid, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

Félix Ruz.  
Ante mí,  
P. S.  
Rafael González Hermosilla.  
(A.—558.)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 742.315, de pesetas nominales 6.000, en 5 por 100 amortizable, expedido por este establecimiento en 22 de Octubre de 1913, a favor de don José de la Parra y López, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Noviembre de 1917.  
El Vicesecretario,  
Isidoro Azcona.  
(A.—557.)

Tip. Giralda.—Plaza de Carlos Cambrón—ro 5.—Madrid.—Teléfono, 4931

## Junta provincial DEL Censo electoral de Madrid.

### RECTIFICACIÓN

Habiéndose observado la omisión padecida en el estado de votación obtenida por los candidatos a Concejales en el distrito de la Universidad, el día 11 del actual, no consignando los nombres de las personas a quien aquéllos les corresponden, publicados en el *BOLETÍN OFICIAL* del día 13, se inserta la siguiente aclaración:

- D. Julián Besteiro, aparece con 2.690 votos.
- D. Emilio Reglero, ídem con 2.018.
- D. Eleuterio Saornil, ídem con 1.890.
- D. Luis Silvela Casado, ídem con 893.
- D. Angel Cubero Rodríguez, ídem con 1.620.
- D. Enrique Benito Chavarri, ídem con 1.042.
- D. Angel Morales de las Pozas, ídem con 813.
- D. José Vaquero del Moral, ídem con 309.
- D. Antonio Rodríguez Cobos, ídem con 24.
- D. Juan Antonio Gamazo, ídem con 1.604.
- D. Augusto Moreno Morales, ídem con 38.

Votos a varios señores, 22.  
Papeletas en blanco, 79.  
Lo que se publica para subsanar el olvido padecido.

Madrid, 16 de Noviembre de 1917.—  
V.º B.º, El Vicepresidente 1.º, M. Zabala.—El Secretario, J. Viñals.

## Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Casinos y Círculos de recreo.

### CIRCULAR

Esta Administración ha de confeccionar muy en breve el documento cobrador para el próximo año de 1918 referente al impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo que establece el artículo 10 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900; con este motivo prevengo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan a esta dependencia, dentro del término preciso de quinto día, a partir desde el de la publicación de esta Circular en el *BOLETÍN OFICIAL*, relación de todos los Casinos y Círculos de recreo que existan en sus respectivos términos municipales.

Las relaciones de que anteriormente se habla, comprenderán los mismos Casinos y Círculos que actualmente vienen tributando por virtud de los datos facilitados por las Alcaldías en el año anterior, excluyendo únicamente los que hayan sido baja acordada por esta dependencia en el transcurso del año, y serán incluidos los que fueren alta, acompañando las declaraciones que las hayan motivado, previamente informadas, sin perjuicio del cuidado exquisito que han de tener de que no quede ninguno sin tributar; si apareciere alguno en estas condiciones, exigirán de los presidentes de los círculos o dueños de los locales declaración jurada, y si—lo que no es de esperar—se negaren a verificarlo, lo pondrán en conocimiento de esta Administración, para la deliberación que corresponda.

Se hará constar en el documento o

relación de que se trata, el nombre del Casino o Círculo, el de su Presidente, calle y número donde se encuentra situado, importe del alquiler anual que satisface o venta íntegra amillarada; y en la población donde no haya ningún Casino Círculo, se acreditará este extremo por medio de la oportuna certificación.

Se llama la atención de los Alcaldes acerca de la imprescindible necesidad de que los datos que suministren para la formación del padrón de referencia sean fiel reflejo del verdadero alquiler o renta amillarada con que los mencionados Casinos figuren, y en la localidad donde haya dudas de su exactitud, exigirán de los Presidentes de repetidos Casinos o Círculos declaración jurada que bajo la responsabilidad de estos señores se consigne los antecedentes necesarios, bien entendido que en manera alguna ha de haber la más insignificante ocultación, y contra los Alcaldes que la consientan, así como con los que este servicio no lo cumplan en el plazo al principio fijado, sin excusa de ningún género se decretarán las medidas de rigor que proceda.

Madrid, 9 de Noviembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Luis González.  
(Núm. 5.310.)

## Providencias judiciales

### Juzgados de 1.ª instancia INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que siguen don Mario y don Virgilio Toledano y Fernández, representados por el Procurador don Juan Vicente Garrido; contra doña Encarnación y